



San Andrés, Isla, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0122-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Leivis del Carmen Carrillo Jiménez
Demandado: Criminal San Andrés S.A.S.
Radicado: 88001310500120240000500

Revisada la contestación a la demanda allegada por la demandada, se observa que en relación al poder aportado, fue otorgado a los abogados Luisa Fernanda Rúa Gutiérrez y Diego Andres Tobón Bedoya, sin embargo, el artículo 75 del Código General del Proceso, en su inciso tercero dispone: “(...) ***En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.***” (negrilla y subrayado del Despacho), por ello se insta a la parte actora para que adecúe el poder conferido y determine cual actuará como abogado principal y cual como sustituto.

En consecuencia, se concede el término de cinco (05) días a la parte demandada Criminal San Andrés S.A.S. representada legalmente por Camilo Ochoa Villegas, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se adecúe la contestación de demanda.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23fe2a7d62c85b0432d232bfa043c9f08880695f6520833cc2d44d84cd4d616**

Documento generado en 21/03/2024 11:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>